

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 11 de octubre de 2023.

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1.461/2023-00278
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la demanda de responsabilidad médica presentada por **Marisol Quintero Ramires** contra la **Clínica Versalles S.A.** y **Servicio Occidental de Salud SOS E.P.S.**, advierte el despacho que la misma se torna inadmisibles por las siguientes razones:

- Establecido se encuentra en nuestra normativa procesal general que, siempre que se pretenda el reconocimiento y pago de una indemnización, frutos o mejoras, deberá el demandante estimarla razonadamente bajo la gravedad de juramento, discriminando cada concepto, erigiéndose dicha estimación como prueba de su monto -artículo 206 del CGP; luego, confrontado dicho mandato con la demanda, se observa que la parte demandante, quien pretende el reconocimiento y pago de una indemnización por los perjuicios causados por las conductas dañosas que le atribuye a las demandadas (ítems a. y b. del acápite de pretensiones), omitió efectuar el juramento estimatorio que la norma impone, y siendo este un requisito de la demanda se decretará su inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

3.- Reconocer personería al abogado **Armando Arenas Ballesteros**, identificado con C.C. No. 16.270.730 y T.P. 117.972 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00278-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **170** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **12 de octubre 2023**
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0728c9d2659e7f6cec1702c4991409462e5f1d0991d6f2cb0b2285f353c8d9**

Documento generado en 11/10/2023 11:11:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**